

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

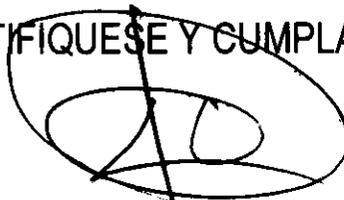
Exp. Verbal (Divorcio) de Gerardo Chaguendo Largacha contra Dalila Luna Moreno. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00168 00.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior, el juzgado obrando de conformidad con el consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., releva al Dr. Yonatan Fabian Sossa Bayona, del cargo de curador ad-litem para el cual fue designado por auto del pasado 24 de octubre del corriente año.

En consecuencia y en su reemplazo, se designa al (a) Dr. (a) Hernan Lievano Jimenez como apoderado de la demandada Dalila Luna Moreno. Comuníquese la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que reciba del juzgado deberá aceptar el cargo o excusarse en la forma que lo indica dicha norma. Y, transcurrido ese término aceptando el cargo o guardando silencio, se le enviara copia del que admitió la demanda, de la demanda y sus anexos y el escrito de subsanación, para que proceda a contestarla en el término legal (20 días hábiles), advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje a través del correo electrónico y los términos correrán cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el parágrafo único del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022, que declaró la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Líbrese la comunicación respectiva con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario